



CIRCULAR 1/2021, DE 16 DE ABRIL DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSELL DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

La Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos (en adelante “la Comisión”) fue creada por Decreto 78/2003, de 23 de junio, del Consell. El Decreto 167/2015, de 2 de octubre, del Consell, reguló su composición, competencias y funcionamiento, que ha sido modificado por el Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

El objeto y finalidad de la Comisión es el realizar una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, estableciendo objetivos y analizando la repercusión económica de las acciones que llevan a cabo los órganos que asumen la gestión de las diversas políticas públicas que desarrolla la Generalitat, en un marco de control-y racionalización del gasto público.

#### 1. Funciones.

El artículo 10 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, por el que se modifica el artículo 4 del citado Decreto 167/2015, de 2 de octubre, del Consell, establece las funciones que corresponden a la Comisión. Estas funciones se concretan en las siguientes:

1.1. Examinar las cuestiones de carácter económico y financiero que tengan relación con varias consellerias, o aquellas que, afectando solo una conselleria y por su especial incidencia presupuestaria y económica, hagan necesario un pronunciamiento de la comisión.

1.2. Examinar el anteproyecto de Presupuestos de la Generalitat, así como las líneas básicas para su elaboración.

1.3. Examinar las memorias económicas que acompañan a anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias que tengan que ser elevados al Consell, de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la Ley del Consell, cuando así lo determine la presidencia de la comisión por su trascendencia en materia de gasto.



1.4. Resolver, por delegación del Consell, los asuntos meramente administrativos de su competencia que se considere oportuno.

1.5. Examinar previamente a su elevación para la autorización del Consell los contratos que celebran los entes del sector público instrumental de la Generalitat cuyo valor estimado sea igual o superior a doce millones de euros calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, (por el que se modifica el artículo 12.1 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell).

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el ámbito de su competencia que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell, por mandato específico o disposición de carácter general.

## 2. Régimen de funcionamiento.

2.1. A la vista de lo expuesto, las funciones de la Comisión se definen como un mecanismo preceptivo de autorización previa en los supuestos expresamente previstos en las normas de aplicación y señalados en el apartado anterior.

2.2. No obstante, no se dispone de unas reglas de funcionamiento que ordenen y faciliten el adecuado ejercicio de la función encomendada a la Comisión, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, con el objeto de facilitar y ordenar adecuadamente la actuación de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos, se establece lo siguiente:

### Primero. Reuniones.

Con carácter ordinario la Comisión se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria de su presidencia.

Con carácter extraordinario la Comisión se reunirá para tratar asuntos de su competencia, cuantas veces lo acuerde su presidencia.

### Segundo. Remisión de la documentación necesaria para el examen o autorización de asuntos por la Comisión.

La Conselleria o consellerias interesadas en el examen de alguna de las cuestiones incluidas en el ámbito competencial de la Comisión, remitirán a la Secretaría de la Comisión la documentación necesaria para su examen o autorización.

En los supuestos de requerir la celebración de una reunión extraordinaria, la Conselleria interesada dirigirá petición razonada a la Secretaría de la Comisión acompañada de la documentación necesaria para el examen o autorización del asunto que se trate.



Tercero. Traslado de la documentación a las personas que integran la Comisión.

Convocada la reunión de la Comisión y previamente a su celebración, la Secretaría dará traslado a los miembros de la Comisión de los expedientes de examen o resolución y la documentación adjunta para su conocimiento, a los efectos de adoptar los acuerdos a que haya lugar.

Cuarto. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en esta circular, la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

València, a la fecha de la firma electrónica

LA SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSELL DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS.